

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

Cambio de dirección del peticionario.

Inclusión de una nueva capacidad de 2.500 kilogramos.

Inclusión de un nuevo diseño para la capacidad de 15.000 kilogramos.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 28 de marzo de 2000.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes al certificado de aprobación de modelo, de 28 de marzo de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 00-02.07.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 28 de marzo de 2000, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 11 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

10241 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-98.02.16, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente electrónica, modelo BP, a favor de «Sipesa Pesaje, Sociedad Limitada», que utiliza la marca comercial «Sipesa Pesaje».*

Vista la petición interesada por la entidad «Sipesa Pesaje, Sociedad Limitada», ubicada en la calle Aumet, sin número, polígono industrial Celrà, 17460 Celrà (España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente electrónica, modelo BP, que utiliza la marca comercial Sipesa Pesaje, con aprobación CE de modelo número E-98.02.16, de 8 de octubre de 1998, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20018382,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Sipesa Pesaje, Sociedad Limitada», la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-98.02.16, de la báscula puente electrónica, modelo BP, que utiliza la marca comercial Sipesa Pesaje, aprobada por Resolución de 8 de octubre de 1998.

Segundo.—Esta modificación corresponde a la adición de dos nuevos modelos de dispositivos indicadores marca «Campesa», modelos S-120 y S-300, sin variar las características metrológicas del modelo.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media		(III)	
Número de escalones de verificación $n_{n_{max}}$		3.000	
Max		60.000 kg.	
Min		400 kg.	
e		20 kg.	
Temperatura	Opciones	BPX/60-M1-nZc BPX/60-M2-nZc	0 °C a + 40 °C
	Opciones	BPX/60-S1-nZc BPX/60-S3-nZc BPX/60-C1-nZc BPX/60-C2-nZc BPX/60-C3-nZc BPX/60-G1-nZc BPX/60-G2-nZc	- 10 °C a + 40 °C

Cuarto.—Esta modificación adicional primera se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación CE de modelo número E-98.02.16 de 8 de octubre de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-98.02.16 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 14/01.

Sexto.—Esta modificación adicional primera número E-98.02.16 estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo número E-98.02.16, de 8 de octubre de 1998.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-98.02.16, de 8 de octubre de 1998.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 6 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

10242 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-99.02.01, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula aérea electrónica, modelo P.E.300, a favor de la entidad «N. B. C. Elettronica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con las marcas comerciales «N.B.C.» e «Italmodular».*

Vista la petición interesada por la entidad «N. B. C. Elettronica, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (via Tavani, 2/C,I-23014 Delebio-Italia), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula aérea electrónica, modelo P.E. 300, con las marcas comerciales «N.B.C.» e «Italmodular», con aprobación CE de modelo número E-99.02.01, de 2 de marzo de 1999, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 21004532,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «N. B. C. Elettronica, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-99.02.01, de la báscula monocélula aérea electrónica modelo P.E. 300, con las marcas comerciales «N.B.C.» e «Italmodular», aprobada por Resolución de 2 de marzo de 1999.

Segundo.—Esta modificación afecta a:

Cambio de dirección del peticionario.

Cambio de nombre de uno de los fabricantes.

Introducción de un nuevo modelo de dispositivo indicador.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)
Número de escalones de verificación $n_{n_{max}}$	2.500
Max	250 kg.
Min	2 kg.
e	0,1 kg.
Temperatura	- 10 °C a + 40 °C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-99.02.01 y su anexo. El modelo está completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 17/01.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-99.02.01, estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo de 2 de marzo de 1999.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera, a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 2 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 12 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

10243 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo número E-94.02.05, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica, modelo MINI, a favor de «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L.» (MOBBA, S.C.C.L.), que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Vista la petición interesada por la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L.» (MOBBA, S.C.C.L.), ubicada en la calle Colón, números

6 y 8, 08912 Badalona (España), en solicitud de modificación adicional segunda de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica, modelo MINI, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic», con aprobación CE de modelo número E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional cero, número E-94.02.05, de 17 de mayo de 1995, y con modificación adicional primera, número E-94.02.05, de 24 de julio de 1995, emitidos por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20016950,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S. C. C. L. (MOBBA, S.C.C.L.), la modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo, número E-94.02.05, de la balanza electrónica, modelo MINI, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Segundo.—Esta modificación corresponde a:

Adición de una nueva capacidad de balanza de Max = 30 kilogramos.

Adición de dos modelos de células de carga para la balanza de Max = 30 kilogramos.

Adición de un nuevo modelo de célula de carga para la balanza de Max = 15 kilogramos.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso, precio unitario e importe, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precision media	(III)				—
$n_{n_{max}}$	3.000				—
Max	3	6	15	30	kg.
Min	20	40	100	200	g.
e	1	2	5	10	g.
T	- 3	- 6	- 15	- 30	kg.
Temperatura	- 10 a + 40				°C

Cuarto.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo, número E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994, de la modificación adicional cero, número E-94.02.05, de 17 de mayo de 1995, y de la modificación adicional primera número E-94.02.05, de 24 de julio de 1995, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda, a que se refiere esta Resolución, deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional segunda, número E-94.02.05 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 19/01.

Sexto.—Esta modificación adicional segunda, número E-94.02.05, estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo número E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional segunda, a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo, número E-94.02.05, de 16 de septiembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria,